

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 701 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Baladín Rubio, contra don José Félix González Salas, “Cien Atalanta, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 573 de 2009

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Sonia Baladín Rubio, que comparece asistida de la letrada doña Macarena Biencinto Pérez, y de otra, como demandados, don José Félix González Salas, que no comparece; “Cien Atalanta, Sociedad Limitada”, que no comparece; Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que comparece representado y defendido por el letrado don Juan Luis Flores Puig, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Baladín Rubio, contra Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y don Juan Luis Flores Puig, condeno a la empresa “Cien Atlanta, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 5.892,04 euros, y de modo solidario condeno al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al abono de la citada cantidad, y a la administración concursal de la empresa a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0701/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cien Atalanta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.123/10)